



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**DICTAMEN QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE PRESENTAN AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra Pública y de Medio Ambiente nos fue turnada para estudio y dictamen, la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, suscrita por el Gobernador del Estado.

Analizada la iniciativa de referencia, estas comisiones unidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 -fracción V- y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinden el dictamen, con base en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 2 de septiembre de 2021 ingresó la iniciativa; misma que se turnó por la Presidencia del Congreso a estas comisiones unidas para su estudio y dictamen, en la parte correspondiente a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas se radicó el 14 de septiembre de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

### **Propósito de la iniciativa.**

En la exposición de motivos de la iniciativa se puede leer que:

*La norma jurídica no es un instrumento estático, permanece en un proceso constante de cambio, de perfeccionamiento, para resolver, por una parte, las probables deficiencias o lagunas que contenga y para que su contenido se mantenga acorde a la realidad que pretende regular.*

*Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo ejerce la función administrativa, así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares; es así que esta actividad busca como fin primordial, la satisfacción del interés colectivo, el cual a la par es dinámico, por ello la Administración Pública si bien es permanente en el ejercicio de su función, también es dinámica en su organización y estructura.*

*A la fecha, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo -en vigor desde el 1 de enero de 2001-, ha tenido trece reformas: el 21 de noviembre de 2003, 20 de mayo de 2005, 1 de agosto de 2006, el 18 de mayo de 2007, 11 de junio, el 24 de diciembre de 2010, 18 de septiembre de 2012, el 21 de mayo de 2013, 12 de marzo de 2015, el 29 de diciembre de 2015 -con una fe de erratas el 29 de enero de 2016-, 28 de octubre de 2016, el 16 de mayo de 2017, el 3 de noviembre de 2017, 18 de septiembre de 2018, 21 de septiembre de 2018 -con una fe de erratas el 4 de octubre de 2018-, 12 de marzo de 2019, 6 de marzo de 2020, 27 de abril de 2020, 22 de julio de 2020, 7 de septiembre de 2020, 22 de diciembre de 2020 y 22 de marzo de 2021, todas ellas encaminadas a mejorar la Administración Estatal, contribuyendo a reorganizar el sector público, buscando que su estructura orgánica fuera objeto de ajuste acorde a los retos y necesidades de las y los guanajuatenses.*

*En este contexto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 de la ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 53 de su Reglamento, el pasado 7 de julio se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024.<sup>1</sup>*

*Dicha Actualización está alineada con los instrumentos rectores que orientan las políticas públicas y el desarrollo: en el orden internacional, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS; en el ámbito nacional, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el ámbito local, con el Plan Estatal de Desarrollo 2040.*

*El proceso para la actualización del Programa de Gobierno de 2018-2024 inició con un análisis del entorno producto de la información disponible y del avance de las metas establecidas en este instrumento al inicio de la Administración, lo cual permitió identificar las metas que necesitan intensificarse para ser alcanzadas y redefinir las prioridades hacia la segunda mitad del sexenio.*

<sup>1</sup> Consultable en: [http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2021&file=PO\\_134\\_2da\\_Parte\\_202100.pdf](http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2021&file=PO_134_2da_Parte_202100.pdf).



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Entre estas prioridades, se encuentran el impulso a la vivienda mediante la suma de esfuerzos, recursos y capacidades, en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable; la regularización de la tenencia de la tierra; el seguimiento de los instrumentos de planeación por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; la planeación, programación, presupuestación, y contratación de la infraestructura física educativa; la rectoría en la planificación en materia de agua; así como la finalización del proceso de liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato; para lo cual es necesario replantear las atribuciones de las dependencias de la administración estatal en materia de asentamientos humanos y vivienda.*

*En este sentido, es importante que el titular del Poder Ejecutivo cuente con el apoyo directo que permita la adecuada vertebración de las dependencias y entidades gubernamentales, particularmente en la coordinación en proyectos transversales y el adecuado seguimiento de las metas de los entes gubernamentales.*

*Este replanteamiento está orientado a responder desde el ámbito de las instituciones y de las leyes a las necesidades sociales, los derechos y las expectativas, de la ciudadanía guanajuatense, sabiendo que no hay decisiones absolutas ni soluciones permanentes, pues se requiere de una constante evaluación y actualización, por lo que es necesario adaptar las estructuras a la realidad en la entidad.*

#### **I. Propuesta normativa.**

**I.1** *Con la finalidad de que el Gobernador del Estado se auxilie para la coordinación de las diferentes dependencias, entidades y unidades de la administración pública estatal, en especial para los proyectos transversales en las diversas políticas públicas que se despliegan en nuestra entidad, se hace necesario establecer a la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato como una de las unidades de apoyo con las que cuenta el titular del Poder Ejecutivo contempladas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.*

**I.2** *Consideramos necesario, trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano. Ello en congruencia con uno de los propósitos de esta administración, el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.*

*Lo anterior, se busca lograr mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan. Así, en la Actualización del Programa de Gobierno 2012-2018, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el objetivo de incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el estado de Guanajuato.*

*Esto como parte del objetivo 2.2 -que se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 Ciudades y comunidades sostenibles-:*



**Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato**

Indicador	Meta	Responsable
1. Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda.	Mantener a Guanajuato por debajo de la media nacional en el porcentaje de población con carencia por calidad de espacios de la vivienda.	SDSH
2. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Mantener por debajo de 12 el porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda.	SDSH

Cuyas estrategias y líneas de acción son las siguientes:

**Estrategias y líneas de acción**

**Estrategia 2.2.1: Fortalecimiento de la infraestructura básica a la población del estado de Guanajuato.**

Líneas de acción

1. Concertar la construcción de infraestructura básica preferentemente en zonas de atención prioritaria.
2. Implementar mecanismos sustentables para proveer servicios de agua y saneamiento en el estado de Guanajuato.
3. Mejorar la calidad y disponibilidad de los servicios básicos en el estado de Guanajuato.

**Estrategia 2.2.2: Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato.**

Líneas de acción

1. Fortalecer los mecanismos de adquisición de vivienda para las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

**Estrategia 2.2.3: Mejoramiento de la vivienda para la población del estado de Guanajuato.**

Líneas de acción

1. Incrementar el acceso a tecnologías alternativas para mejorar la vivienda sustentable en el estado de Guanajuato.
2. Mejorar el equipamiento y la calidad de los espacios de la vivienda en el estado de Guanajuato.

De igual manera, en materia de asentamientos humanos, en el marco de esta estrategia transversal, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano se coordinará con la Secretaría de Gobierno a efecto de llevar a cabo acciones encaminadas a la regularización de la tenencia de la tierra, lo que permite garantizar la certeza jurídica del patrimonio de la población que habita en nuestra entidad.

**I.3** En materia de planeación, es oportuno actualizar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, con la finalidad de facultar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para que lleve a cabo la coordinación del seguimiento y evaluación del gasto federalizado; así como reformar el artículo 44 a fin de establecer que sean las áreas encargadas de la planeación de la administración pública estatal a quienes corresponda asegurar la alineación entre los programas presupuestarios de las dependencias y entidades con el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y sus programas derivados; así como el artículo 87 para que se establezca de manera específica que las entidades paraestatales deberán sujetarse no solo al Programa de Gobierno, sino también al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de estos dos instrumentos de planeación deriven.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**I.4** Asimismo, ante la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019 de la nueva Ley General de Educación, se abrogó la Ley General de Infraestructura Física Educativa, la cual consigna en su artículo 103 que:

[...]

*Las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga su legislación, realizarán las actividades correspondientes en materia de infraestructura educativa, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la presente Ley y las normas técnicas respectivas que emita la Secretaría.*

[...]

*Por lo que se propone la extinción del organismo público descentralizado Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, y que sea la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad la dependencia de la administración pública estatal encargada de planear, programar, presupuestar, contratar y dar seguimiento a las acciones de construcción, reconstrucción, reforzamiento, rehabilitación, habilitación, adecuación, mantenimiento y equipamiento de inmuebles e instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación*

**I.5** En el mismo orden de ideas, se busca reconocer en la legislación estatal el papel fundamental que la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato ha desempeñado en la planeación y ejecución de las políticas públicas estatales en la materia hidráulica; por ello, se plantea que dicho organismo descentralizado sea la autoridad encargada de la rectoría en la planificación en materia de agua del estado.

**I.6** Igualmente, se estima propicia la ocasión, para reformar los Decretos Legislativos 332 y 341 expedidos por la Sexagésima Tercera Legislatura y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 190 Décimo Tercera Parte, de fecha 21 de septiembre de 2018, a efecto de concretar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la liquidación de la Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato, dejando a esta la responsabilidad de establecer las bases bajo las cuales se desarrollará ese proceso.

## **II. Evaluación ex ante**

*Finalmente, si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de la ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación -qué se legisla- sino también en la plasmación lingüística de la norma -con qué palabras se legisla-, por ello, atendiendo a la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación ex ante de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:*

**i)** *Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad del Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 80 del mismo instrumento para proponer ajustes en la ley que regula la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y otros ordenamientos;*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*ii) Impacto administrativo, implicará replantear las atribuciones de algunas de las dependencias de la administración pública estatal;*

*iii) Impacto presupuestario, acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se anexa a la presente Iniciativa; y*

*iv) Impacto social, permitirá fortalecer la coordinación y el alcance de las políticas públicas en materia de mejoramiento y desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social, mediante una estrategia transversal que aglutine los esfuerzos de varias dependencias enfocadas en el crecimiento social, en particular, de las personas que más lo necesitan.*

#### **Metodología acordada para el estudio y dictamen.**

El 14 de septiembre de 2021 se acordó por unanimidad la siguiente metodología para el estudio y dictamen:

- a) Remitir la iniciativa a los ayuntamientos a efecto de recabar su opinión, dada la incidencia en la competencia municipal, en términos del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Señalando un plazo de 20 días hábiles para la remisión de la opinión.*
- b) Remitir la iniciativa a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, SICOM, INIFEG y a la Coordinación General Jurídica. Señalando un plazo de 20 días hábiles para la remisión de la opinión.*
- c) Solicitar por oficio al Instituto de Investigaciones Legislativas opinión de la iniciativa; y a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas la elaboración de un estudio sobre la implicación financiera de la propuesta, que considere el impacto presupuestal enviado por el iniciante. Señalando un plazo de 20 días hábiles para su entrega.*
- d) Subir la iniciativa al portal del Congreso del Estado para consulta y participación ciudadana. Señalando un plazo de 20 días hábiles.*
- e) Elaborar, por parte de la secretaría técnica, un comparativo.*
- f) Integrar un grupo de trabajo para analizar las iniciativas y las aportaciones recibidas. Al que se invite a funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, a la SICOM, al INIFEG y a la Coordinación General Jurídica.*
- g) Acuerdos para la elaboración del dictamen.*
- h) Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

En reunión de las comisiones unidas celebrada el 13 de octubre de 2021, se aprobó por unanimidad no considerar la integración del grupo de trabajo, sino invitar a una reunión de las comisiones unidas a un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica, a efecto de que expongan sus comentarios a la parte de la iniciativa turnada a las comisiones unidas, previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; reunión en la que también se dé voz a los asesores, si es que así lo solicitan; y tomar, al término de las intervenciones, los acuerdos para la elaboración del dictamen.

También se acordó la entrega del comparativo para el 21 de octubre y la reunión con los invitados sostenerla el 25 de octubre.

**Cumplimiento de las acciones acordadas para el estudio y dictamen de la parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas.**

La parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas se remitió a los ayuntamientos. Dieron contestación: Coroneo -comunicando el acuerdo de enterados y que no tienen observaciones-; Doctor Mora -manifestando que no tienen comentarios ni sugerencias-; Jerécuaro -informando el acuerdo de enterados y no tener observaciones-; León -compartiendo su opinión-; Moroleón -informando el acuerdo de enterados-; y San Francisco del Rincón -señalando que se tiene por recibido y de enterados del contenido de la iniciativa-.

La iniciativa se compartió a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y a la Coordinación General Jurídica. No se recibieron comentarios por escrito.

En el marco de la promoción de la participación e inclusión ciudadana en el proceso legislativo se creó un micro sitio en la página del Congreso, invitando a enviar comentarios. No se recibieron comentarios.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

En atención a la petición de la Comisión, el Instituto de Investigaciones Legislativas remitió opinión de la iniciativa, y la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas el estudio sobre la implicación financiera de la propuesta.

Conforme al acuerdo tomado, la secretaría técnica entregó el 21 de octubre el comparativo que concentró las observaciones formuladas a la parte de la iniciativa turnada a estas comisiones unidas.

El 25 de octubre de 2021 analizamos la iniciativa, con la presencia de representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato; de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad; del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato y de la Coordinación General Jurídica. No omitimos mencionar que en el proceso de análisis participaron nuestros asesores y la secretaría técnica.

### **Opiniones compartidas en el proceso de consulta.**

A continuación, transcribimos la parte relativa a las propuestas y comentarios que se recibieron en el proceso de consulta, mismas que valoramos al dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

El Ayuntamiento de León remitió el comentario siguiente:

*Este Ayuntamiento coincide con la propuesta del iniciante toda vez que la reestructura organizacional y de atribuciones para las diversas dependencias de la administración pública estatal se plantea de conformidad a los principios previstos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para erradicar la pobreza y asegurar la prosperidad de la población, así como de las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, específicamente sobre la dimensión Medio Ambiente y Territorio.*

*Asimismo se coincide con el objetivo de fortalecer la transversalidad, comunicación y colaboración entre las distintas dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en aras de generar mayores acciones y estrategias en materia de movilidad, vivienda y combate a la pobreza.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

*Finalmente y como única observación al proyecto del iniciante, sobre la propuesta para derogar la atribución a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial para realizar estudios hidrológicos e hidrogeológicos (artículo 32 Quáter, fracción I inciso k) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo), no se observa que esta función se designe para otra unidad administrativa. Por este motivo y toda vez la iniciativa precisa a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato como la autoridad encargada de la rectoría de planificación en materia de agua, se sugiere la posibilidad de adicionar dicha función como una fracción dentro del artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato."*

El Instituto de Investigaciones Legislativas en el estudio entregado concluyó que:

#### **d) Conclusiones**

*De la metodología aprobada en donde se realizó la solicitud de elaboración de un estudio por parte de este Instituto de Investigaciones Legislativas, respecto de la iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a efecto de analizar lo relativo a las reformas, adiciones o en su caso derogaciones propuestas a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato por lo que se procede a emitir los siguientes comentarios:*

*En cuanto a lo relativo a las reformas, adiciones y derogaciones del Código Territorial para el Estado de Guanajuato, las mismas resultan viables de manera general, ello debido a que además de que el ejecutivo cuenta con la facultad para asignar o remover ciertas facultades a cada dependencia, estos cambios van acordes y a la par de dar certeza al cumplimiento de los objetivos marcados en el plan de gobierno y en los objetivos de desarrollo sostenible a nivel internacional.*

*Lo que respecta a la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, las reformas propuestas permiten dar continuidad y claridad a la par de estar en la misma sintonía que las reformas planteadas al resto de los ordenamientos en la iniciativa, por lo que esta reforma resulta viable, debido a que dicha reforma no se enfoca en desaparecer las atribuciones actuales, por el contrario busca que se reasignen de manera adecuada a una Secretaría que tiene esos objetivos y fines administrativos.*

*Y por último la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, es su reforma al artículo 16, tiene como objetivo actualizar las áreas del ejecutivo que cambiaron su denominación, por lo que la misma resulta viable.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

La Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas apuntó que:

**IV. Conclusiones del Estudio:**

*Del análisis de la iniciativa, se advierte que el impacto presupuestal se encuentra en el resultado del diagnóstico que se realice para evaluar si los recursos humanos y materiales que se encuentran comprometidos en la transferencia de facultades entre la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de asentamientos humanos y vivienda, son suficientes o no, y si con los que ya cuenta está última dependencia, pudiera complementar su operación y costo, o si requiere mayor estructura y asignación de recursos; se pudieron identificar proyectos directamente relacionados con la materia de asentamientos humanos y vivienda que ascienden a la cantidad de 4 millones 348 mil 851 pesos, sin embargo, las Direcciones que manejan estos proyectos tienen otras atribuciones que no son materia de esta iniciativa.*

**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.**

El artículo 26 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato dispone que:

**Artículo 26.** *El Programa de Gobierno del Estado contendrá los objetivos, estrategias y metas que sirvan de base a las actividades del Poder Ejecutivo, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.*

*El Programa de Gobierno del Estado deberá ser elaborado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y aprobado por el Gobernador del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión; tendrá una vigencia de seis años y se actualizará cuando menos al tercer año de la administración o cuando el Ejecutivo lo considere necesario.*

En ese sentido es que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 134, Tercera Parte, de fecha 7 de julio de 2021, se aprobó por el Gobernador del Estado la *Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024*, y se instruyó al director general del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato a continuar con los trámites para la publicación de dicha actualización en el Periódico Oficial.

En congruencia con dicha actualización, es que la iniciativa suscrita por el Gobernador del Estado de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones de las leyes Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de Educación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, propone trasladar las atribuciones que actualmente le corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en las materias de asentamientos humanos y vivienda, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Con ello se busca *el mejoramiento y el desarrollo de la sociedad, planteándose como prioridades la disminución de la población en condición de pobreza, y revitalizar el tejido y la cohesión social.*

Así, desde la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo se plantean modificaciones a la competencia de diversas dependencias y entidades. Y la propuesta de reforma al Código Territorial, a la Ley de Cambio Climático y a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable recoge las modificaciones aludidas.

En tal sentido, es que la parte de la iniciativa que tenemos turnada se dictamina en los términos de la propuesta presentada por el Gobernador del Estado. Con cinco precisiones que se citan enseguida:

- En el artículo 17, el iniciante propuso adicionar un párrafo a efecto de que la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial se coordine, para el ejercicio de sus atribuciones, con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, y con los gobiernos federal y municipal, y promueva la participación de los sectores social y privado, en el ámbito de sus competencias. En este punto, y para evitar duplicidad en esta coordinación y participación, que se contempla en varias fracciones del artículo 17, acordamos la reforma de las fracciones II, III y IX bis.
- Se recoge el comentario formulado por el Ayuntamiento de León, y la atribución que tenía la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial en el artículo 32 quater -fracción I, inciso k- de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, relativa a los *estudios hidrológicos e hidrogeológicos que realice el organismo estatal del agua de Guanajuato* se incluye en el artículo 19 del Código Territorial, ya que no se contempló en la propuesta normativa del iniciante, y se trata de estudios que se realizan actualmente.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- Atendiendo la propuesta de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se adiciona el artículo 19 del Código Territorial con varias fracciones para fortalecer la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato. Ello en concordancia con la reforma al primer párrafo del artículo 19 propuesta en la iniciativa formulada por el Gobernador.
- En la propuesta de reforma al artículo 525 advertimos que se suprimió el segundo párrafo relativo a los principios de pluralidad y equidad que deben observarse en la integración del Consejo Estatal de Vivienda. Sin embargo, el iniciante no hace alusión a derogar este párrafo, por lo que no será derogado y dicho párrafo se mantiene vigente.
- Se realizaron ajustes de técnica legislativa. Y se retomó la sugerencia de la representante de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad en los artículos transitorios.

#### **AGENDA 2030.**

Sabedores de que el Poder Legislativo, como parte del Estado mexicano, tiene una responsabilidad fundamental en el compromiso adquirido para alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus 169 metas, destacamos que este dictamen al reorganizar el sector público, replanteando atribuciones de diversas dependencias de la administración estatal, tiene incidencia en el objetivo 11, meta 11.1, relativo a *lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*, incrementando el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

Asimismo, el presente dictamen incide en el objetivo 6, meta 6.4 relativo a garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, aumentando considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para *hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua*.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** los artículos 17 fracciones II, III, VIII y IX bis; 17 bis 1 en su epígrafe, primer párrafo y fracciones VI, XII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI; 17 bis 2 en su epígrafe, párrafo primero y fracción II; 19 primer párrafo; 219; 220 primer párrafo; 221 primer párrafo; 367 segundo párrafo; 460 fracción XIV; 467; 470; 471 primer párrafo; 473 segundo párrafo; 474 segundo párrafo; 476 en sus párrafos primero y último; 479; 480; 482; 483; 485 primer párrafo; 487 fracción II; 502 primer párrafo; 504; 507 primer párrafo y fracción V; 509; 511; 514; 525 en su párrafo primero; 526 fracciones I y II y último párrafo; y 532 segundo párrafo. Se **adicionan** los artículos 17 con las fracciones I bis, I bis 1 y III bis, y un último párrafo; y 19 con las fracciones XVII bis 2, XVII bis 3, XVII bis 4, XVII bis 5 y XVII bis 6. Y se **derogan** la fracción VII del artículo 17; y las fracciones IX, X, XI, XIII, XV y XXVII del artículo 17 bis 1, todos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Atribuciones de la...

**Artículo 17.** La Secretaría tendrá...

- I.** Participar en la...
- I bis.** Identificar las necesidades de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios públicos y proponer su incorporación en los programas;
- I bis 1.** Apoyar técnicamente a los municipios y a los grupos sociales organizados, en la integración y elaboración de estudios y proyectos de infraestructura pública y equipamiento urbano;
- II.** Elaborar y ejecutar acciones para la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales para el desarrollo urbano en los centros de población;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- III.** Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones y proyectos para la dotación de infraestructura pública para la accesibilidad universal, incluyendo la movilidad sustentable y el equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, los espacios naturales, el paisaje, la imagen urbana, las áreas de valor escénico y el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico;
- III bis.** Promover ante las instancias competentes la gestión de recursos para acciones, obras y servicios de infraestructura pública relacionados con el desarrollo urbano y la movilidad sustentable;
- IV. a VI. ...**
- VII.** Derogada;
- VIII.** Promover el desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de infraestructura pública y equipamiento para el desarrollo urbano, regional y metropolitano;
- IX.** Administrar las provisiones...
- IX bis.** Participar en la gestión del ordenamiento sustentable del territorio de los centros de población que presenten un fenómeno de conurbación o metropolización;
- IX bis 1 a XI. ...**

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría se coordinará con otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, y con los gobiernos federal y municipal, y promoverá la participación de los sectores social y privado, en el ámbito de sus competencias.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de vivienda***

**Artículo 17 bis 1.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá en materia de vivienda, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

**I. a V. ...**

**VI.** Promover la realización de investigaciones científicas y tecnológicas en materia de vivienda;

**VII. y VIII. ...**

**IX.** Derogada;

**X.** Derogada;

**XI.** Derogada;

**XII.** Fungir, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, como agente técnico de los fondos crediticios y financieros destinados a la ejecución de obras y servicios en materia de infraestructura pública y equipamiento urbano, para apoyar la vivienda;

**XIII.** Derogada;

**XIV.** Generar soluciones habitacionales...

**XV.** Derogada;

**XVI.** Desarrollar, ejecutar y promover esquemas, instrumentos, mecanismos y programas para la adquisición de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades, priorizando la atención a la población de menores ingresos, coordinando su ejecución con las instancias correspondientes;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

- XVII.** Evaluar y dar seguimiento a la aplicación de fondos que se deriven de las acciones en los términos de la fracción anterior;
- XVIII. y XIX. ...**
- XX.** Realizar la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones de vivienda de su competencia, otorgando atención preferente a la población de menores ingresos;
- XXI.** Convenir programas y acciones de vivienda con la Federación y con los municipios;
- XXII.** Fomentar y apoyar acciones y proyectos para la constitución y operación de organismos sociales de beneficiarios en materia de vivienda;
- XXIII.** Apoyar a las autoridades municipales, cuando así lo soliciten, en la planeación, gestión de recursos, operación de programas y en la ejecución y evaluación de acciones en materia de vivienda;
- XXIV.** Celebrar con las...
- XXV.** Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de las acciones de vivienda de conformidad con lo dispuesto en el Código y en los demás ordenamientos legales aplicables;
- XXVI.** Coadyuvar con otras dependencias para generar más opciones para la adquisición de vivienda;
- XXVII.** Derogada; y
- XXVIII.** Las demás que...

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una inicial o un nombre abreviado.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser un nombre completo o una inicial.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser un nombre o una inicial.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social y  
Humano en materia de tenencia de la tierra***

**Artículo 17 bis 2.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano tendrá en materia de tenencia de la tierra, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I.** Organizar y ejecutar...
- II.** Coadyuvar con los ayuntamientos para prevenir el establecimiento de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código;
- III. a XII. ...**

***Naturaleza y atribuciones...***

**Artículo 19.** La Comisión Estatal del Agua de Guanajuato es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y la autoridad encargada de la rectoría en la planificación en materia de agua del Estado. Cuenta con las atribuciones siguientes:

**I. a XVII bis 1. ...**

- XVII bis 2.** Elaborar estudios hidrológicos e hidrogeológicos;
- XVII bis 3.** Definir políticas y estrategias que coadyuven al uso sustentable del agua;
- XVII bis 4.** Vigilar, cuidar y preservar el agua, de conformidad con el acuerdo que se suscriba con la autoridad federal en materia de agua;
- XVII bis 5.** Participar en los Consejos de Cuenca de los cuales el Estado forma parte;
- XVII bis 6.** Promover, coordinar y, en su caso, realizar la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua y la formación y capacitación de los recursos humanos;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**XVIII. y XIX. ...**

Para el ejercicio...

***Integración y administración...***

**Artículo 219.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano administrará el Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, así como los indicadores en la materia, que formarán parte del Subsistema Estatal de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano y en el que integrará la información de ese sector, en los términos de la ley federal de vivienda, e incluirá aquella que permita identificar la evolución y crecimiento del mercado de vivienda, con el objeto de contar con información suficiente para evaluar los efectos de la política habitacional.

***Objeto de la...***

**Artículo 220.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano mantendrá actualizado el Inventario Habitacional y de Suelo para Vivienda, a fin de determinar los cálculos sobre el rezago y las necesidades de vivienda, su calidad y espacios, su acceso a los servicios básicos, así como la adecuada planeación de la oferta de vivienda, los requerimientos de suelo para vivienda, las necesidades de infraestructura pública, equipamiento urbano y servicios públicos, y la focalización de medidas, proyectos y acciones en la materia. Entre otros indicadores de evaluación, deberán considerarse los siguientes:

**I. a IV. ...**

***Acceso a la...***

**Artículo 221.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñará y promoverá mecanismos e instrumentos de acceso a la información que generen las instituciones públicas y privadas en materia de programas, acciones y financiamiento para la vivienda, con el fin de que la población conozca las opciones que existen en materia habitacional.

Además, informará de...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Preservación de los...**

**Artículo 367.** En los centros...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano auxiliará a los municipios en la elaboración de documentos técnicos de análisis de materiales y sistemas tradicionales y regionales de construcción, a considerar en los espacios a que se refiere el párrafo anterior, atendiendo a la normatividad aplicable.

**Lineamientos que orientarán...**

**Artículo 460.** Las políticas de...

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Implementar políticas ambientales y de sustentabilidad en los programas que maneje la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

**Impulso a la...**

**Artículo 467.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá ante los organismos financieros de vivienda que sólo sean elegibles en sus programas y líneas de acción, viviendas que se ubiquen en desarrollos, conjuntos o fraccionamientos que cumplan puntualmente con los programas y las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

**Lineamientos que deberán...**

**Artículo 470.** Las acciones de suelo y vivienda financiadas con recursos públicos del Estado de Guanajuato deberán observar los lineamientos que en materia de vivienda popular o económica y de interés social, equipamiento, infraestructura y vinculación con el entorno y sustentabilidad establezca la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con el Instituto de Planeación, a fin de considerar los impactos de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Código y las demás disposiciones jurídicas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Promoción de la...***

**Artículo 471.** Con el propósito de ofrecer calidad de vida a los ocupantes de las viviendas, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá, en coordinación con las autoridades competentes, que en el desarrollo de las acciones habitacionales, en sus distintos tipos y modalidades, y en la utilización de recursos y servicios asociados, se considere que las viviendas cuenten con los espacios habitables y de higiene suficientes en función al número de usuarios, provean de los servicios de suministro de energía eléctrica, de agua potable y de drenaje de aguas residuales que contribuyan a disminuir los factores de enfermedad, y garanticen la seguridad estructural y la adecuación al clima con criterios de sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres, utilizando preferentemente bienes y servicios normalizados.

Las autoridades estatales...

***Seguridad, habitabilidad y...***

**Artículo 473.** Los ayuntamientos expedirán...

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá y asesorará a las autoridades municipales en la elaboración de las disposiciones reglamentarias que se mencionan en este artículo.

***Participación en esquemas...***

**Artículo 474.** El Ejecutivo del...

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá que las tecnologías sean acordes con los requerimientos sociales y regionales y las características propias de la población, estableciendo mecanismos de investigación y experimentación tecnológicas.

***Acuerdos y convenios...***

**Artículo 476.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá la celebración de acuerdos y convenios con productores de materiales básicos para la construcción de vivienda a precios preferenciales para:

**I. a III. ...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá la celebración de convenios para el otorgamiento de asesoría y capacitación a los adquirentes de materiales para el uso adecuado de los productos, sobre sistemas constructivos y prototipos arquitectónicos, así como para la obtención de los permisos de construcción.

***Inversión en acciones...***

**Artículo 479.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las unidades administrativas responsables de las políticas de vivienda en los municipios, promoverán programas tendientes a buscar la inversión de organismos federales, instituciones de crédito, organismos que apoyen acciones de vivienda, así como de la iniciativa privada, para la construcción de viviendas.

***Ofertas de suelo...***

**Artículo 480.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano instrumentará y promoverá acciones y estímulos que induzcan la colaboración y coordinación con los gobiernos federal y estatal y municipales, así como la participación de propietarios, promotores, desarrolladores y usuarios, para generar ofertas de suelo para vivienda con oportunidad, calidad y servicios, preferentemente para beneficio de la población de menores ingresos y de los productores sociales de vivienda.

***Participación de los...***

**Artículo 482.** La participación de los promotores privados en la implementación de las políticas de vivienda del Estado, estará sujeta a la coordinación y supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, que dictará las normas para la ejecución de obras e inversiones, los requisitos y trámites, el registro de los promotores y la entrega de fianzas y garantías, dependiendo del alcance de la obra, en observancia de las disposiciones vigentes.

***Supervisión a la...***

**Artículo 483.** La participación de los promotores sociales en la implementación de las políticas de vivienda del Estado, estará sujeta a la supervisión de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ante la que deberán estar acreditados y registrados, conforme a las disposiciones que emita, mismas que permitirán el desarrollo autónomo de los promotores sociales y básicamente estarán orientadas a garantizar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos, vigilando en todo momento el que estén a salvo sus derechos como beneficiarios y productores.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano podrá celebrar convenios con productores sociales y con las universidades e instituciones de educación superior, dirigidos a la investigación, asesoría y apoyo técnico, y demás acciones indispensables para el cumplimiento del objeto del Código.

***Mecanismos y acciones...***

**Artículo 485.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano diseñará y operará los mecanismos y acciones para captar y destinar recursos presupuestales, ahorros, subsidios y financiamientos, internos o externos, así como otras aportaciones, para la implementación de las políticas de vivienda que respondan a las necesidades de vivienda de los distintos sectores de la población, preferentemente de la población de menores ingresos.

Los mecanismos y...

***Modalidades de...***

**Artículo 487.** Las acciones en...

- I.** Fondeo, crédito o...
- II.** Gasto, subsidio, crédito o inversión directa del gobierno estatal, cuya aplicación se hará a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. a V. ...**

***Mecanismos de...***

**Artículo 502.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano establecerá las disposiciones administrativas por medio de las cuales se fijarán los mecanismos de información, calificación y clasificación de los bienes, con el objeto de normar técnica, financiera y socialmente su aprovechamiento, para ello deberá realizar:

- I. a IV. ...**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

***Desarrollo y consolidación...***

**Artículo 504.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano facilitará y promoverá el desarrollo y consolidación de la producción social de vivienda y propiciará la concertación de acciones y programas entre los sectores público, social y privado, particularmente los que apoyen esta forma de producción habitacional.

***Asistencia técnica a...***

**Artículo 507.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano promoverá la asistencia técnica a los productores sociales de vivienda, la cual se podrá proporcionar a través de:

**I. a IV. ...**

**V.** La propia Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

***Actividades productivas y...***

**Artículo 509.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano fomentará en las acciones y proyectos de producción social de vivienda la inclusión de actividades productivas y el desarrollo de actividades generadoras de ingreso orientadas al fortalecimiento económico de la población participante en ellos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

***Estudios en materia...***

**Artículo 511.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano y las unidades administrativas responsables de las políticas de vivienda en los municipios, realizarán estudios para lotificaciones de vivienda popular o económica por autoconstrucción.

***Acciones colectivas de...***

**Artículo 514.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en coordinación con los ayuntamientos, deberá establecer y apoyar proyectos y acciones colectivas de autoconstrucción cuando se trate de vivienda rural e indígena, en que los integrantes de la propia comunidad participen en los trabajos respectivos de manera conjunta, de tal suerte que, además de abatir los costos, se fomente y respete la solidaridad, la sustentabilidad y el espíritu comunitario, y se aprovechen los materiales naturales disponibles.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Consejo Estatal de...**

**Artículo 525.** El Consejo Estatal de Vivienda es la instancia de consulta y asesoría de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y sesionará cuando menos dos veces al año.

En la integración...

**Integración del Consejo...**

**Artículo 526.** El Consejo Estatal...

- I.** Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- II.** Un Secretario Ejecutivo, designado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. a VII. ...**

El reglamento establecerá...

Por cada integrante...

El desempeño del...

El Consejo podrá...

Cuando el Titular del Ejecutivo asista a las sesiones del Consejo Estatal de Vivienda, asumirá la presidencia y el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano pasará a ser un integrante más.

**Denuncia de la...**

**Artículo 532.** La existencia o...

La Procuraduría y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano remitirán a las autoridades municipales competentes, las denuncias que le presenten sobre la formación o existencia de asentamientos humanos que no cumplan con las disposiciones del Código.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

La Procuraduría dará...»

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adiciona** el artículo 13 con un segundo párrafo, que incluye las fracciones I, II y III; y se **derogan** las fracciones XXII, XXIII y XXIV del artículo 6, todos de la **Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

«*Facultades de la...*

**Artículo 6.** Corresponde a la...

**I. a XXI.** ...

**XXII.** Derogada;

**XXIII.** Derogada;

**XXIV.** Derogada;

**XXV. a XXIX.** ...

*Facultades de la...*

**Artículo 13.** Corresponde a la...

En materia de vivienda le corresponde en colaboración con la Secretaría:

- I.** Promover el desarrollo de vivienda sustentable en el estado de Guanajuato que contemple energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y el agua;
- II.** Promover el desarrollo de unidades habitacionales de conformidad con lo previsto en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial y el atlas estatal de riesgos, con el objeto de evitar las condiciones de vulnerabilidad de las viviendas, ante los fenómenos naturales ocasionados por el cambio climático; y



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

- III.** Promover e incentivar el desarrollo de programas de remodelación de viviendas que contemplen energías renovables, arquitectura bioclimática, aprovechamiento de agua de lluvia y el manejo sustentable de los residuos sólidos y el agua.»

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 16 de la **Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

*«Coordinación de la Secretaría con la Secretaría de Educación y el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato*

**Artículo 16.** La Secretaría, la Secretaría de Educación, y el Instituto de Innovación, Ciencia y Emprendimiento para la Competitividad para el Estado de Guanajuato, se coordinarán para la atención de las necesidades afines de investigación, y formación de recursos de alto nivel del sector forestal, de acuerdo con la política estatal forestal.»

## TRANSITORIOS

### *Inicio de vigencia*

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

### *Expedición de la reglamentación y demás*

### *Disposiciones para el cumplimiento del presente Decreto*

**Artículo Segundo.** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto el Ejecutivo del Estado adecuará y expedirá los reglamentos y demás disposiciones para el cumplimiento del presente decreto, en un término que no exceda de 180 días. En tanto se expiden, continuarán vigentes los actuales en lo que no se opongan al presente decreto, acorde a lo establecido en el artículo transitorio siguiente.

### *Transferencias*

**Artículo Tercero.** La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial transferirá a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo que haya venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

El personal de la dependencia referida en el párrafo que antecede, conforme a su situación laboral pasará a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, sin menoscabo de los derechos adquiridos de los trabajadores.

***Sustitución en obligaciones y compromisos, y referencias***

**Artículo Cuarto.** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano sustituye en su ámbito de competencia en todas sus obligaciones y asume los compromisos adquiridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que le transfiera en términos del artículo tercero transitorio del presente Decreto.

Para todos los efectos legales correspondientes, las referencias a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, contenidas en otros decretos, reglamentos, convenios u otros instrumentos jurídicos emitidos con anterioridad al presente Decreto, se entenderán efectuadas a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de conformidad con el artículo tercero transitorio del presente Decreto.

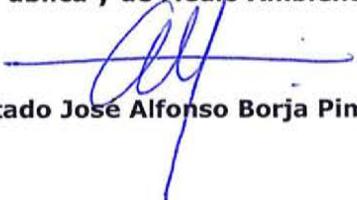
***Procedimientos y mecanismos de asignación***

**Artículo Quinto.** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos presupuestales a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su adecuada operación. En el caso de los recursos federales, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración realizará las gestiones con las instancias correspondientes para los efectos de este artículo.

***Proceso de entrega-recepción extraordinaria***

**Artículo Sexto.** De conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública Estatal, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, vigilará el proceso de entrega recepción extraordinaria.

**Guanajuato, Gto., 2 de noviembre de 2021**  
**Las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obra**  
**Pública y de Medio Ambiente**

  
**Diputado José Alfonso Borja Pimentel**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**Diputada Martha Lourdes Ortega Roque**

**Diputada Angélica Casillas Martínez**

**Diputado César Larrondo Díaz**

**Diputada Dessire Ángel Rocha**

**Diputado Cuauhtémoc Becerra González**

**Diputada Irma Leticia González Sánchez**

**Diputado Aldo Iván Márquez Becerra**

**Diputado Miguel Ángel Saím Alle**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE PRESENTAN AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Información de Notificación:	<b>Asunto:</b>	DICTAMEN, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO  DICTAMEN QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA Y DE MEDIO AMBIENTE PRESENTAN AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, A LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
	<b>Descripción:</b>	
	<b>Destinatarios:</b>	DESSIRE ANGEL ROCHA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1571_20211102110713135.pdf	
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	GASPAR ZARATE SOTO	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	--------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1	<b>Revocación:</b>	No Revocado
<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	02/11/2021 05:08:10 p. m. - 02/11/2021 11:08:10 a. m.	<b>Status:</b>	Válida
<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256		

<b>Cadena de Firma:</b>	8d-56-de-38-33-77-94-be-95-f9-0c-dc-7c-3d-bf-ab-0e-1d-06-39-da-19-9e-fd-bf-15-9a-30-de-b5-d0-45-42-32-91-54-8e-7d-11-dd-76-e0-03-85-e3-5a-24-44-1e-65-0f-7e-bf-1b-18-87-f5-ab-a7-8a-1e-e0-c4-99-95-4a-88-11-a9-f3-db-a5-c7-e2-7e-5c-58-99-f1-f2-eb-a5-3c-fb-6a-d3-5c-8f-5e-e4-c1-09-29-a4-7f-48-19-90-39-a2-6d-27-b1-9c-e9-55-96-e6-52-d4-8f-0d-8d-c4-81-47-2e-f0-a8-d1-ad-35-6b-23-9c-95-1c-be-ae-40-6b-c9-f4-17-26-a4-af-33-14-55-e5-ee-66-50-53-c2-b7-a1-84-1a-b5-21-11-38-16-3a-61-fc-dc-bc-ac-d1-94-7a-8e-e8-c4-52-7b-c5-6a-c9-8a-29-d8-c4-31-6c-40-16-ab-b2-9e-2b-82-d7-c6-59-01-88-5d-0a-6c-ec-c0-bb-b1-a9-f4-00-f3-d6-3a-5f-b2-ff-c4-3b-3d-f5-69-f1-c9-b7-14-c3-b3-91-0b-f1-26-d6-bd-8f-f4-70-e6-11-be-6f-8b-03-e3-59-e5-a1-ca-6f-2c-db-b6-e9-62-2b-fa-5d-ee-be-8f-15-3e-50-d2-d5-92-c0
-------------------------	---

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	02/11/2021 05:11:02 p. m. - 02/11/2021 11:11:02 a. m.
<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	02/11/2021 05:11:03 p. m. - 02/11/2021 11:11:03 a. m.
<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637714482638110004  
**Datos Estampillados:** wMA3VwgJNcFk67xNjRCAmQ/179A=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263536248  
**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:11:05 p. m. - 02/11/2021 11:11:05 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

### FIRMANTE

**Nombre:** ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA **Validez:** Vigente

### FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.43 **Revocación:** No Revocado  
**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:28:45 p. m. - 02/11/2021 11:28:45 a. m. **Status:** Válida  
**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

62-21-86-3f-ef-d4-b0-a5-12-49-ae-24-f9-c5-62-c0-8e-4c-ca-29-ac-8e-e9-66-34-19-8d-74-1a-b9-12-91-69-62-ae-73-d5-a5-22-a2-d8-25-a6-1b-ee-82-82-dc-f8-96-52-ce-58-fb-c1-64-df-2b-24-f4-ce-b0-82-31-ce-ae-74-65-6c-b7-ba-ab-7c-1f-66-1b-0b-b9-b2-a9-20-90-37-23-03-c4-d4-94-01-08-82-e9-11-e8-f1-04-7f-37-c1-44-23-18-84-e5-c1-fa-7c-14-80-ff-63-2b-a3-af-e6-00-d1-38-3c-a9-ff-59-b3-67-cd-cd-df-6f-59-8a-fa-79-10-ce-3b-d9-cd-b6-e3-7f-35-56-92-2c-4b-92-1b-f0-ba-04-e7-44-5c-25-6e-71-a4-c4-58-9f-2f-4b-17-12-37-37-c6-26-46-07-d4-fb-83-7e-2f-49-d1-63-87-b1-e7-f3-29-ad-d0-15-5a-5c-e0-e5-70-59-b6-94-30-bc-27-af-25-80-f4-9a-c5-11-4e-88-87-5b-bd-4f-4a-40-16-6a-4d-c5-c1-1f-2c-e2-75-5d-bc-a4-1f-55-20-17-6c-5f-26-85-3c-0b-89-cd-7d-99-d1-fc-13-99-7b-e0-7b-4e-d2-e0-40-e5-80-24-b9-4d-b5-17

### OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:31:39 p. m. - 02/11/2021 11:31:39 a. m.  
**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato  
**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

### TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:31:40 p. m. - 02/11/2021 11:31:40 a. m.  
**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1  
**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia  
**Identificador de la Respuesta TSP:** 637714495007108302  
**Datos Estampillados:** nu+LNsrtHf5TdgWN1Iez1Uxj1KA=

### CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263536635  
**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:31:42 p. m. - 02/11/2021 11:31:42 a. m.  
**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151  
**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada

## FIRMANTE

**Nombre:** DESSIRE ANGEL ROCHA **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.3b **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:35:18 p. m. - 02/11/2021 11:35:18 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

53-e9-ae-1c-15-68-22-07-39-ce-40-46-63-87-97-82-57-61-1a-2c-82-f5-5f-01-9e-23-5e-52-ee-57-e3-bb-20-5b-8a-b3-3c-65-27-b9-18-73-b9-ff-7b-fb-fb-69-92-8d-c2-11-2a-8b-09-46-6b-9d-c9-83-fc-f4-14-21-0a-38-04-86-c2-00-f0-1e-15-b4-ee-02-9f-25-88-28-79-67-bd-03-c2-0b-45-77-6f-ae-df-2b-c3-d1-5b-6c-41-dd-b2-d1-eb-67-07-42-c3-75-be-07-92-85-7a-80-f6-48-64-08-f2-7f-6f-11-42-26-f8-02-30-3a-1c-e9-f9-e3-1d-26-ef-b1-40-a2-74-a2-20-39-89-d9-7c-5f-72-05-6c-da-2d-df-00-dd-6b-1c-ff-83-31-5f-1f-52-fc-fb-67-20-fd-ed-ab-2c-88-9c-15-e2-94-d6-0e-70-0f-3c-67-1d-31-b2-56-b5-12-b1-22-c6-93-72-11-20-85-61-53-2b-fd-e3-16-7b-7d-79-82-32-d5-7f-31-a7-b9-db-e5-82-7a-95-a3-4a-bb-97-a0-6b-95-df-a1-9d-6e-15-1c-e3-00-d2-53-ab-ef-a1-04-bb-5a-8a-86-0a-d7-9f-28-15-ed-9d-22-36-08-77-f6-2d-58-e8-3e-60

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:38:10 p. m. - 02/11/2021 11:38:10 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:38:10 p. m. - 02/11/2021 11:38:10 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637714498909141580

**Datos Estampillados:** ZdTit16+H4sz+zcVG7YxPLoISs=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 263536758

**Fecha (UTC/CDMX):** 02/11/2021 05:38:12 p. m. - 02/11/2021 11:38:12 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c

Firma Electrónica Certificada